

FISCALIA DE LA AUDIENCIA  
de  
ZARAGOZA.

J1381/77

Zarag. y Feb. 15. de 1891.

Dese cuenta en Sala de  
jueves

Adjunto remito a U.S. mi oficio del Oficio de la  
Sala, en que se pone detabulo que el representante la Junta  
de Bimbarri conste, cuandoando comparecer ante  
ni a los vecinos de pueblos de su partido, que han de  
declarar en asuntos judiciales, aun cuando la mi  
portavoz de estos no sea tal, que avisje inmediata  
mente.

Quiero hasta que grande llegue el abuso, cuya  
existencia denuncia el Alcalde de Graus, mas cono  
quiero, que, en caso de haberlo, de la Sala de Jue  
ves o U.S. manden corregirlo, cuyo corriente  
remitible original el oficio a que me refiero a fin  
de que, en su vista, queden rectas las providencias  
que se tengan.

Dijo que a U.S. de Zarag. 15. de Febrero de 1891.

U. F. G.

Felipe Guillén

M. J. D. Regulador de esta Audiencia Provincial

O  
ALCALDIA  
DE  
SARAGOSA  
I.  
El honor de hacer  
el efecto tribunal se  
de la Comarca en esta fecha  
sucedió a los per-  
sonas que  
originaron a los testi-  
gos a declarar allí  
compañeros de este  
y perjudicada la m-  
tancia de justicia por  
de este modo se re-  
n de denunciar los  
18º del Reglamento  
que quiso visitar el  
incendio que a los  
en Puebla, no ha  
ido hecho. Artº. 18º  
muestra interpretación  
de una causa tri-  
ada en esta villa  
de un carretero, se  
de nada menor que  
se no se satisfacían bien  
ello haber cometido  
una porfía de

**ALCALDIA  
DE  
GRAUS.**

M.Y.

Dengo el honor de traer  
presente a V. el efecto tribunal se  
p.º Justicia de Renaubarr en esta fecha  
guardar consideracion a los que  
juzgar oye se originan a los testi-  
gos de haberse ido a celebrar ante  
la mandan comparecer a este  
efecto, cosa q.º de perjuicio a la re-  
ta administracion de justicia por  
q.º q.º no se ha de esto escuchar se re-  
tinen algunos de denunciar los  
delitos; el art.º 8º del Reglamento  
de justicia parece q.º se exige q.º q.º  
los q.º q.º he informados a los  
testigos, q.º en Renaubarr, q.º no  
se ha entendido q.º art.º 8º, q.º  
lo sea una sencilla interpreta-  
cion: así es q.º en una causa cri-  
minal juzgada en esta villa  
sobre punto de un asesinato, se  
hizo presentado mucha menor q.  
q.º q.º testigo q.º su ratificacion sea  
de mas sonille haber remitido  
el proceso por una paraja de

la Guardia Civil de aquél des-  
tratamiento de dicho oficio; no  
tratándose como se intenta  
de un juicio público, en una  
estación en qd el dia es tan corto  
y entre ida, estada, q vuelta  
abum cuando se los despiden  
en el momento de su llegada  
tienen cuando menos q' im-  
bajar un dia, qd se pierden pa  
ganar su jornal, y tienen  
q' gastar alguna cantidad  
pa manutención y gocada;  
lo qd procediendo evitarse sin  
detrimento de la justicia se  
debe hacerse: q' estas conve-  
nencias son desconsideradas por  
el ejerciente jurisdicción en  
Menaburgo; por lo qd me  
veo en la ocasión de elevar  
las a la consideración de l.<sup>o</sup>  
q' q' le presentarlos en conoci-  
miento de la Junta de go-

vino, dierte las medidas  
q' considerare justas, q' que se  
ponga todo a este modo de  
proceder.

Dijo qd. a 12. m.d.  
Graus 9<sup>o</sup> de Enero de 1858.

2000 de 1851. Junta fiscal

1851.

Utebo

Man. Alba

que del d.<sup>o</sup> Gobernador  
o en celo para que  
e posible, el hacer  
vivir de otros  
asuntos fedimales,  
ignorar los deya

Real Oficio en la Audiencia de Zaragoza.

Estado. Zaragoza viernes 7 de febrero de 1851. Junta fiscal

S.

Requeste

Gambra

Fuinto

Gimeno

fiscal int.

l

Dirijase orden al juez del.º sustanciar  
te Benabente, citando en celo para que  
elvise en cuanto fuere posible, el hacer  
comprender ante si, a venider de otros  
partidos e decisos en asuntos judiciales,  
librando para tales diligencias los deyos  
chos necesarios.

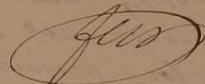
L

El Oficio de la villa de Guan  
de en su partido judicial, dirigio al fis  
cal o C. d. q. este pase a la sala  
de los juicios com. con fecha 30  
de Junio ult. en la que hace pro  
seuse los perjuicios que se causan  
a los vecinos o aque partido reb  
estos comparsas como p. lo verifica  
en la cabecera de sus pueblos a villa  
tar en asuntos judiciales con causa  
toda importancia de estos nroce  
tal que exija semejante medida.  
Y esta sala ~~se~~<sup>dijo que</sup> ignoran  
hasta que punto queda ser visto  
lo expuesto, la gravedad de ayer ha  
acordado me dirija a V. como lo venga  
a su fin de que entre en cuanto  
sea posible los individuos perjudicados  
tratado p. a obligar a la clase que se men  
cionan y en asuntos q. sea ignorancia  
no lo seguida, los despachos necesarios.

De esta of. le puse me

Dará Vº oportuno aviso  
pº sueldo alegadura de  
un mon

Dios 22 feb. 1851



F. Goya o Pº minº de Alcalá